Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00664 00
Tipo de Proceso: Verbal
Instancia: Primera

Reunidos como se encuentran los requisitos de la anterior demanda consagrados en los artículos 82, 83, 84 y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá

RESUELVE

1. ADMITIR la anterior demanda declarativa REIVINDICATORIA DE DOMINIO de MENOR cuantía instaurada por MARCO AURELIO BORJA MARIN contra MAURICIO ELIECER FLORES.

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso.

3. A la presente demanda désele el trámite del proceso Verbal consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

4. Notifíquese esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

5. Reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. YUDY CAROLINA RICO BELTRAN como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

6. Previo a resolver sobre la medida cautelar deprecada, interesado preste caución en la suma de $9.800.000, de acuerdo a la cuantía estimada en la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ